

REGISTRADA BAJO EL N° 5.210

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5097 (t.o. Ord. N° 5191) y 5196, el Expediente C.M. N° 09631-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2.º de la Ordenanza N° 5097 (t.o. Ord. N° 5191) establece textualmente “El Servicio de auditoría será contratado como mínimo con 6 meses de anticipación al cierre del ejercicio anual”.

Que dicho plazo fue extendido en dos ocasiones, venciendo el miércoles 26 agosto la última prórroga otorgada mediante Ordenanza 5.196.

Que por razones administrativas y con motivo de la realización de medidas de fuerza sindicales, resultó imposible concretar la contratación antes de la fecha estipulada.

Que este Órgano Legislativo considera pertinente extender, nuevamente, el plazo para la contratación del servicio de auditoría.

Por todo ello **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrógase, excepcionalmente por única vez, hasta el día 18 de septiembre del corriente año el plazo establecido en Art. 2.º de la Ordenanza N° 5097 (t.o. Ord. N° 5191).

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del
mes de septiembre del año dos
mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela